

EL MAGISTERIO

BALEAR

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

DIRECTOR: El señor Presidente de la Asociación.

REDACTOR JEFE: Don Bartolomé Terrades.

CONSEJO DE REDACCIÓN: D. Miguel Porcel,
D. Gabriel Comas y D. Bartolomé Oliver.

Este periódico se publica semanalmente y se reparte gratis a los asociados.

Precio de suscripción para los no asociados: 9 pesetas anuales.

Insértense o nó, no se devuelven los originales.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Centro del Magisterio, Unión entre 6 y 8.



Don Jerónimo Roig Adrover

Maestro jubilado

Ha fallecido

(E. P. D.)

La Junta Directiva de la Asociación Provincial de Maestros de Baleares suplica a sus asociados rueguen a Dios en sus oraciones por el alma del finado, en lo que recibirán especial favor.

DE ACTUALIDAD

El Ministro de Instrucción Pública ha manifestado recientemente el propósito de llevar al presupuesto de su departamento la cantidad necesaria para elevar a mil pesetas todas las escuelas que tengan asignados suel-

dos inferiores. Nos parece, en la medida conveniente, acertadísima la idea del señor Ministro. ¿Cómo no? Han sido durante largos años irrisorios los sueldos de los maestros y fueron bochornosos para todos los momentos en que se descubrían verdaderas *heroicidades* realizadas por educadores de la niñez, que resolvieron el problema de su subsistencia cobrando ¡200 ptas.! anuales.

Sentado esto, el pensamiento del Ministro lleva acertada dirección y el intento habrá de merecer por lo menos la estima de todos los amantes de la enseñanza.

Pero razonemos: Es preciso distinguir ya resueltamente entre escuelas y maestros y evitar en lo que quepa la confusión de términos y el equívoco reinante en esta cuestión. Nosotros estamos persuadidos de que en España sobran escuelas y faltan maestros.

Además tenemos planteados, sin resolución, dos problemas: el que afecta a la organización de la enseñanza y el económico, relacionado con la cuantía de las dotaciones del Magisterio.

No fuera conveniente juzgar en bloque, ni mucho menos resolver con tal procedimiento, todo lo que atañe a la primera enseñanza en nuestro país. Factores diversos concurren e integran un estado general de cosas que adquiere singular complejidad, precisamente porque no está bien delimitada la línea divisoria entre lo que son derechos de los pueblos, necesidades de la enseñanza y situación de los maestros.

Hay que llamar a las cosas por su nombre. Cuando se aumentan mil maestros no quedan favorecidos mil escuelas, ni tampoco puede decirse de un modo absoluto que quede favorecida la enseñanza.

Pues que, ¿no está bien patente que hay creadas en España actualmente una porción de escuelas que no tiene razón de ser? ¿Y no existen también centenares de maestros que deberían ser colocados en sitios donde pudiesen rendir un trabajo útil?

Escuelas tenemos con matrículas inferiores a quince alumnos y a las que asisten por término medio menos de la mitad de matriculados, entre otras razones, porque materialmente se hace imposible la asistencia.

¿Y no es vergonzoso a la vez que existan otras escuelas, a las que asisten crecidísimo número de niños, que no pueden recibir debidamente la enseñanza, porque carecen de toda organización y tienen absoluta falta de maestros?

¿De qué se trata? ¿de que no haya en España maestro con dotación inferior a mil pesetas? Pues a nosotros nos parece excelente idea. ¿De que no exista pueblecillo sin escuela dotada con mil o más pesetas? Pues esto nos parece bien condicionalmente. Que sea cuando todas las escuelas estén organizadas como es debido y cuando los maestros estén todos dotados decorosamente.

Y no hay que alarmarse. A nosotros nos parece muy mal retribuido un maestro que

cuenta más de veinte años de servicios en la enseñanza, y cobra un sueldo de mil quinientas pesetas, por ejemplo.

También nos parece pagado defectuosamente el maestro que hace veinte y cinco años cobraba, pongo por caso, dos mil pesetas y hoy percibe sólo dos mil quinientas.

Ya de intento hemos nombrado dotaciones que al parecer, cuando se comparan con otras dentro la carrera de maestro, son remuneradoras.

Por otra parte, estimamos desastrosamente organizada una escuela que cuenta con una asistencia superior a cincuenta alumnos y tenga al frente a un solo maestro.

Los problemas son tres: el derecho de los pueblos a tener escuela, el de la organización de las escuelas y el económico de los maestros.

Por insignificante que sea un pueblo, mientras tenga niños comprendidos en la edad escolar, aunque sean pocos, tiene perfectísimo derecho a tener organizado un centro donde acudir para obtener los conocimientos de la enseñanza elemental.

Si el estado financiero de la nación lo permitiese estaríamos muy dispuestos a pedir para cada pueblo, no ya una escuela, sino un ferrocarril, un telégrafo y hasta una granja modelo. Todo nos parece poco cuando de la cultura se trata y de favorecer los medios de comunicación. Pero las realidades son las que casi siempre dictan en definitiva los términos de la posibilidad de obtener ventajas y a ellas tenemos que amoldarnos.

En cada pueblo, por pequeño que sea, debe existir el medio de instruirse, pero acomodado a sus necesidades.

En artículos sucesivos iremos exponiendo nuestro plan, por creer que hace suma falta deshacer los tópicos declamatorios y muchos equívocos.

Sección oficial

ORDEN

Vistos los expedientes incoados a instancia de varios maestros y maestras de escuelas nacionales, en petición de que se les declare con plenitud de derecho, a los efectos del Escalafón, y

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto último, por tener aprobadas oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los maestros y maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos; y

2.º Que por los jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición a los maestros que sirvan escuelas dentro de sus respectivas provincias, que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de marzo de 1916. —El director general, Royo.—Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 23 de marzo)

Sigue la relación de Maestros y Maestras, en la cual figuran correspondientes a esta provincia, D.^a Margarita Escalas de Fornalutx y D.^a Catalina Garí, de Biniali.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concurso de ingreso en el Magisterio en escuelas nacionales dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, se anuncian para su provisión en propiedad por dicho concurso entre los maestros que tengan derecho a reingresar en el Magisterio, como comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y los interinos que figuran en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid* con derecho al ingreso en propiedad en las es-

cuelas de dicha dotación, las plazas desiertas y procedentes de resultas de los anteriores concursos rápidos de traslado, vacantes en este distrito universitario, que a continuación se expresan:

Escuelas de niños y mixtas, con 625 pesetas, a proveer en maestro. —Provincia de Cuenca: Collado, mixta.—Provincia de Guadalajara: Aranzueque, niños, y Tortuero y Pinilla de Molina, mixtas.—Provincia de Segovia: Becerril, Chabún, Basardilla, Navares de las Cuevas y Anaya, mixtas.—Provincia de Toledo: Torralba, niños.

Reglas del concurso:

1.º Podrán tomar parte en este concurso los maestros que, después de haber prestado servicios en propiedad en escuelas de 625 pesetas o de inferior dotación, se encuentran fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo o sentencia; y los maestros interinos a quienes en virtud de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de agosto de 1911 y Real orden de 2 de marzo de 1915, les ha sido declarado el derecho al ingreso en propiedad en escuelas nacionales, con dicha dotación, que figuren comprendidos en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias, documentadas, a este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo o presentadas en el negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad dentro del plazo improrrogable de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante los días laborables, y en las horas de once a trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas o entregadas directamente, y que no obren en esta Universidad presisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

3.º Los aspirantes al reingreso, como comprendidos en el art. 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, acompañarán a su instancia hoja de servicios, en la que deberá constar haberles sido admitida la renuncia por autoridad competente, y presen-

tarán además el certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

4.^a Los aspirantes como interinos acompañarán a su instancia, asimismo, el indicado justificante de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, si actualmente no se encuentran en activo servicio, pudiendo en este caso suplirse con la hoja correspondiente.

5.^a Todos los aspirantes harán constar en la instancia el concurso a que se refiere el expediente, nombre y apellidos del aspirante, lugar de su residencia, con las señas de sus domicilios, y en el margen la relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Los interinos harán constar, además en cabeza, al margen de la instancia, el número de orden con que figuran en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

6.^a Tendrán preferencia en el concurso los aspirantes al reingreso en el Magisterio, y entre ellos el mayor tiempo de servicios en propiedad, y, en igualdad de éstos la superioridad del título, según determina el art. 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

La preferencia entre los interinos se determinará por el número con que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

7.^a Los maestros que obtengan escuelas por reingreso o por figurar en las listas de interinos con derecho a obtener plazas en propiedad, vendrán obligados a posesionarse en la primera escuela que se les adjudique, cuyos nombramientos se publicarán en la *Gaceta de Madrid*; previniéndose que el no tomar posesión de la misma, dentro del plazo reglamentario, implica la pérdida de su derecho, sin ulterior recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1916.—El rector, *R. Conde*.

(*Gaceta de 23 de marzo*.)

Universidad Literaria de Barcelona

Concurso general de traslado de octubre de 1915.

Terminado el día 14 del actual el plazo

para reclamar en alzada ante la Dirección General de primera enseñanza contra la propuesta definitiva de dicho Concurso, hecha por este Rectorado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 4 del actual:

Resultando que durante el plazo reglamentario se ha recibido la alzada interpuesta por D. Guillermo Vigo y otro por Don Ramón Constante, protestando de que este Rectorado haya en la propuesta definitiva dejado sin efecto su designación para Mongat (Tiana) y Villanueva y Geltrú, respectivamente.

Que D.^a Teresa Pedrerol y D.^a Ana Perona, protestan también por no haber sido propuestas para la Dirección de la graduada de Caldas de Montbuy, declarada desierta en la propuesta definitiva.

Y, por último, que D.^a Filomena Gisbert reclama la Escuela de Vandellós en vez de la de Bruñola que se le adjudicaba.

Este Rectorado acuerda:

1.^o Elevar con esta fecha a la Superioridad los recursos de alzada relacionados.

2.^o Expedir con esta fecha los nombramientos correspondientes a los Maestros y Maestras a quienes han sido adjudicadas las Escuelas de este concurso: previniendo a los interesados que deberán posesionarse de su nuevo destino dentro del plazo legal, a cuyo efecto presentarán su actual título administrativo a las Secciones de Primera enseñanza de la provincia en que se sirven, para que pongan en ellos la diligencia de su nuevo destino.

3.^o Que transcurrido el plazo posesorio, se dará cuenta a este Rectorado por las Secciones administrativas de este distrito, de haber tenido o no efecto la posesión de los nombrados, a los efectos del artículo 19 del Real decreto de 19 de agosto último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Barcelona, 16 de Marzo de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

CONCURSO DE INGRESO Y REINGRESO

Convocatoria

Para dar cumplimiento a lo dispuestos en la Real orden de 3 de marzo actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 9 del mismo se anuncia para su provisión, por el mentado concurso, las Escuelas Nacionales

de niños, niñas y mixtas, vacantes en este Distrito universitario, dotadas con 625 pesetas de sueldo, que a continuación se expresan.

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRO.

Vilopriu (Gerona) y Pradell (Lérida.)

ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE EN MAESTRAS.

Desiertas en el concurso rápido

Ayuntamiento de Besán (Lérida), Estach (idem), Lladrós, Estabrón (idem), Caregue, Surp (idem), Escaria, Sapeira (idem).

De resultas del concurso rápido

Orsavinyá (Barcelona), Castellnou de Bages (idem), Cisclareny (idem), Palau Sator (Gerona), San Ferreol (idem), Tragó de Noguera (Lérida), Vilanova de Segriá (idem), Madrona, Vinell (idem), Vilamós (idem), Avellanes (idem), Sapeira (idem), Creixell (Tarragona) y Lilla, Montblanch (idem).

ADVERTENCIAS

1.^a Solamente podrán tomar parte en este concurso los Maestros comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto último, y los interinos que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, con derecho a obtener esta clase de Escuelas.

2.^a Las instancias se remitirán a la Sección respectiva, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; si el último día del plazo fuera domingo, firmará aquel al siguiente día.

Los aspirantes acompañarán las instancias con su hoja de servicios, certificada por la Sección respectiva, y certificado de penados si hace más de tres meses que cesaron en la enseñanza.

3.^a En el margen de la instancia indicarán, por orden de preferencia, las vacantes que soliciten y provincia en que radican éstas.

Los interinos, antes de las vacantes, harán constar el número que tienen en la lista y la *Gaceta* en que figuran con tal número.

4.^a El orden de preferencia para Maestros del mentado artículo 33, será el prescrito en él; el mayor tiempo de servicios

en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad en el título.

Para los interinos, el número más bajo de la lista. En este concurso serán preferidos los Maestros comprendidos en el citado artículo 33, a los interinos.

5.^a Los señores Jefes de las Secciones de Primera enseñanza respectivas, compulsarán los datos consignados por los concursantes y harán constar el conforme o reparos que encontraren, en lugar visible de la primera página de la instancia.

6.^a Dichos señores Jefes remitirán a este Rectorado, dentro de los cinco días siguientes de terminar el plazo, las instancias recibidas y una relación de las mismas.

7.^a Los nombramientos se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los interesados, a fin de evitar duplicidad de nombramientos.

8.^a Los nombrados por este concurso vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, según la *Gaceta de Madrid*, quedando nulos los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros Rectorados.

9.^a El no posesionarse dentro del plazo de la Primera Escuela adjudicada, implica la pérdida del derecho sin ulterior recurso.

Barcelona, 16 de marzo de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(*Gaceta* del 55 de marzo.)

LA GACETA

Índice semanal

23 marzo.—Orden concediendo plenitud de derechos a los efectos del escalafón, a varios maestros y maestras.

Anuncio del Rectorado de Madrid para proveer escuelas por reingreso y entre interinos.

24 marzo.—Real Orden autorizando a los aspirantes a ingreso en las Secciones Administrativas, para presentar los documentos hasta el comienzo de los ejercicios.

25 marzo.—Anuncio del Rectorado de Barcelona para la provisión en propiedad de escuelas de 625 pesetas por reingreso y entre interinos.

26 marzo.—Orden concediendo plenitud de

derechos paro el escalafón a varios maestros y maestras.

27 marzo.—Nada de interés.

28 marzo.—Real Orden resolviendo reclamaciones de Maestros relativos al escalafón de 1914.

Orden llamando la atención del Rectorado de Valladolid para que cumpla la R. O. de 31 de enero y 10 de febrero y todas las que emanen de la Dirección General.

Otra declarando que los Maestros de Sección de las escuelas graduadas tienen derecho a votar en la elección de Vocal Maestro de las Juntas locales de primera enseñanza.

De la Asociación

Junta Directiva Provincial

Acta de la Junta celebrada el día 27 de Marzo de 1916.

Con asistencia del Presidente y de los Sres Porcel, Terrades, Oliver, Ramis y Palmer se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Seguidamente se procedió al escrutinio de los votos recibidos para nombramiento de las Juntas de Distrito reglamentarias en los partidos de Inca y Manacor, resultando como sigue:

INCA

Para Presidente.

D. Antonio Ferrer y Fanals.	37	votos.
» Miguel Vives y Meliá.	1	»
» Juan Vidal y Vaquer.	1	»
» Jaime Qués y Ramis.	1	»

Para Depositario.

D. Franc. Beltrán y Torrén.	35	votos.
» Juan Vidal y Vaquer.	1	»
» Antonio Ferrer y Fanals.	1	»
D. ^a Margarita Oliver Rullán.	1	»

Para Secretario.

D. Juan Vidal y Vaquer.	37	votos.
» Francisco Beltrán Torrén.	1	»

Por resultado del anterior escrutinio quedaron designados para la Junta de Distrito de Inca.

Presidente: D. Antonio Ferrer y Fanals.

Depositario: D. Francisco Beltrán y Torrén.

Secretario: D. Juan Vidal y Vaquer.

MANACOR

Para Presidente.

D. Sebastián Perelló y Arbona. 30 votos.

Para Depositario.

D. Jaime Fornaris y Taltavell.	27	votos.
» A. Bartomeu y Cremades.	»	»
» Andrés Ferrer y Sureda.	»	»

Para Secretario.

D. Francisco Ramis y Llinás.	27	votos.
» Bartolomé Pastor y Sureda.	»	»
» Andrés Ferrer y Sureda.	»	»
» Anto. Mercadal y Cañellas.	»	»

En consecuencia queda constituida la Junta de Distrito de Manacor con los Señores.

Presidente: D. Sebastián Perelló y Arbona.

Depositario: D. Jaime Fornaris y Taltavell.

Secretario: D. Francisco Ramis y Llinás.

La Junta acordó que se hiciese constar en acta su sentimiento por la muerte de los que fueron nuestros apreciables socios D.^a Maria Salom Jaume, maestra jubilada en Capdellá, y D. Jerónimo Roig Adrover, maestro jubilado en San Cristóbal (Menorca).

Se enteró también de que habian sido abonadas a los herederos de D.^a Maria Salom las cien pesetas que reglamentariamente les correspondieron.

Se cambiaron impresiones respecto a la proyectada reforma del Reglamento, conviniendo en tener a la vista además de los datos ya reunidos, los que aporten los señores Asociados ínterin la ponencia nombrada presente su trabajo.

Se acordó abonar 50 pesetas al agente que desde el Ministerio de Instrucción Pública ha venido enviando durante este trimestre noticias para nuestro periódico, y se resolvió que no continúe este servicio desde 1.^o de Abril, agradeciéndole su celo y actividad.

En vista de que la limitación del servicio de correos interinsular, retrasa varios días la recepción del periódico en Menorca

e Ibiza, para evitar esta demora se acordó que esta semana se publique aún en sábado; pero que en lo sucesivo el día de salida sea el jueves de cada semana, con el fin de aprovechar los vapores que salen de Palma los viernes para aquellas islas.

A propuesta del Sr. Porcel se tomó el acuerdo de telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública interesándole que parte de la cantidad que como remedio a la actual crisis obrera va a emplearse en obras públicas, se destine a la construcción de edificios escolares de primera enseñanza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta.

El Presidente, J. Castaño.—El Secretario, M. Palmer.

De la Presidencia

Para dar cumplimiento al acuerdo tomado en la última Junta Directiva, el mismo día 27 se transmitió por esta presidencia el siguiente telegrama:

«Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Madrid.

Asociación provincial Maestros Baleares vería con satisfacción que V. E. consiguiese que de los millones destinados a Obras públicas combatiendo crisis obrera se reserve parte para construir edificios escolares primera enseñanza. Ruégole acoja con benevolencia nuestros deseos.

Salúdole respetuosamente.

Jerónimo Castaño, Presidente»

Y S. E. ha tenido a bien contestar al anterior telegrama como sigue:

«Contesto su telegrama manifestándoles que el asunto que en él me exponen es acuerdo mío desde el primer momento».

Es de celebrar la favorable disposición del Sr. Ministro en pro de locales para Escuelas, y como es de creer que sus valiosas gestiones tendrán éxito, hora es ya de que los Ayuntamientos se preocupen de ello y preparen la posibilidad de hacer uso de los créditos que habrán de repartirse entre las provincias.

En la nuestra, en que los locales no se distinguen por sus excelentes condiciones

ni de capacidad ni de higiene, vale la pena de procurar se edifiquen siquiera algunos nuevos, y entre otros Ayuntamientos podemos citar el de Palma, que tiene en tramitación un expediente para once locales en los suburbios, además de otro en el arrabal de Santa Catalina, y ésta sería una magnífica ocasión para realizar en todo o en parte, con beneficio también para nuestra necesitada clase obrera, el proyecto que a la Corporación municipal tiene presentado la Junta de 1.^a enseñanza.

A las Juntas de Distrito

Hemos de saludar con afecto a los maestros que en virtud de reciente votación han sido elegidos para las Juntas de Distrito de Inca y Manacor.

Los nombramientos para sus diferentes cargos han sido expedidos por esta Presidencia.

Los que han sido designados para Presidentes, quedan reglamentariamente adscritos, como vocales natos, a la Junta Directiva Provincial, y oportunamente se les avisará cuando ésta tenga reuniones para que puedan concurrir a ellas, a cuyo efecto se procurará que sean en día y hora apropiados.

Pésames

Acompañamos a nuestro querido compañero D. Jerónimo Roig, maestro nacional de Santa Margarita, en el profundo dolor que le embarga por el fallecimiento de su señor Padre, que durante muchísimos años fué un buen maestro de esta provincia.

Vivia jubilado en San Cristóbal (Menorca), donde su muerte ha sido muy sentida, habiendo recibido su hijo inequívocas pruebas de la consideración en que se tenía al finado, entre ellas una bula del Ilmo. Señor Obispo de Ciudadela otorgándole indulgencias por los actos de devoción que se recen en aquella diócesis en sufragio de su alma. D. E. P.

También nuestra profesora de Selva, D.^a Margarita Billoch, llora la muerte de su

señora madre (q. s. g. h.) ocurrida uno de estos días en Palma.

A ella y a toda su desconsolada familia enviamos nuestro más sentido pésame.

Conferencia

La que el último sábado dió en el salón Consistorial de Palma nuestro compañero D. Rufino Carpena, se vió bastante concurrida.

El conferenciante desarrolló extensamente los diferentes puntos que componían el tema, y al terminar escuchó nutridos aplausos.

Informaciones

DEL MINISTERIO

Ha sido nombrada D.^a Germana Schembri Otero, Profesora especial interina de la Escuela Normal de Maestros de Baleares con la gratificación de 1.500 pesetas.

Han sido resueltas las instancias de varios Profesores de Escuelas Normales que solicitaban percibir sus haberes a partir de 1.^o Enero próximo pasado disponiendo se consignen los haberes solicitados en nómina, justificando por medio de certificación de la Normal respectiva se hallaban en posesión de sus cargos con fecha anterior al indicado día.

DE LA INSPECCIÓN

Se ha autorizado el traslado de local de la segunda escuela nacional de niñas de Felanitx, según lo propuesto por la Junta de primera enseñanza de dicho pueblo para mejorar las condiciones de instalación de la escuela referida.

Durante la semana pasada han comunicado haber establecido mutualidades escolares los Maestros: D. Francisco Vidal de Palma (La Soledad); D.^a Maria Vaquer, de Palma (Bonanova) y D.^a Eleonor Bosch, de Galilea (Puigpuñet).

El Alcalde Presidente de la Junta local

de Santany comunica que ha alquilado un edificio, calle del Algibe, 1, para destinarlo a la escuela nacional de niñas y solicita sea aprobada esta instalación.

DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA

El señor Habilitado participa que el 23 de marzo hizo efectivo el libramiento del material diurno, primer trimestre, correspondiente a todas las escuelas de la provincia.

Ha tomado posesion del cargo de maestro de sección interino de la escuela graduada de Alayor, D. José Sanjuán Piferrer.

El Alcalde de Mercadal participa haber fallecido en San Cristóbal el Maestro jubilado D. Jerónimo Roig Adrover.

El Rectorado ordena que, como servicio preferente, se le notifique cualquier vacante que ocurra para ser provista en interino o suplente.

Se ha notificado a los Centros correspondientes la vacante para provisión interina de la escuela de niños de Secar del Real (Palma).

Han sido acusadas todas las órdenes y credenciales del concurso de traslado del Rectorado.

Se ha comunicado haberseles concedido plenitud de derechos para el escalafón, a las Maestras D.^a Margarita Escalas, D.^a Catalina Mateu, D.^a Catalina Mulet y al Maestro D. Jaime Palmer.

Anuncios

Anuario Azcarza para 1916.— 2 ptas.—Quedan unos pocos ejemplares de él en la Asociación. Pueden pedirse por papeleta verde.